



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Padrón Tasa Servicio tratamiento de residuos y tasa recogida de residuos sólidos urbanos tercer bimestre 2026

Padrón Tasa Servicio tratamiento de residuos y tasa recogida de residuos sólidos urbanos tercer bimestre 2026

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-1602, de fecha 31/07/2026, el **PADRON FISCAL Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS TERCER BIMESTRE EJERCICIO 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el pago de los recibos en período voluntario será el mismo que el determinado para el cobro de la tasa por suministro de agua.

El pago se podrá realizar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, o en la Oficina de Recaudación de la empresa AGUASVIRA S.A., sita en este Municipio calle Cuba, s/nº - Edificio Tres Coronas o en su portal web <https://www.aguasvira.net>, teléfono de información 900400404.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Atarfe, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: Yolanda Fernández Morales